



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LEYDI YOHANNA GIRALDO LONDOÑO
EJECUTADA	RENAL MEDICARE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00216-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a la entidad ejecutada RENAL MEDICARE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición que en tal sentido hiciera el mandatario judicial de la ejecutante y la constancia secretarial que antecede (Nro. 091 y 093 expediente electrónico) como quiera que no fue posible la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago el (la) representante legal de la entidad ejecutada RENAL MEDICARE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curadora Ad-Litem del (la) representante legal de la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia RENAL MEDICARE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, al abogado MAURICIO GUERRERO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.354 y portador de la T.P. Nro. 155.645 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede ubicar en la calle 47 No. 39-71 Condominio Brisas del Campo Bloque C Apartamento 502 de Armenia, Quindío, celular 3006550368, dirección electrónica [maurocon1111@gmail.com](mailto:maurocon1111@gmail.com)

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de la entidad ejecutada RENAL MEDICARE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN al abogado MAURICIO GUERRERO VELEZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico [maurocon1111@gmail.com](mailto:maurocon1111@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante [davidvalencia@civitaslex.com](mailto:davidvalencia@civitaslex.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485574a5f8ffc49f5b4a64adc19cb65701988442e642aed8fb60d028b573e0e3**

Documento generado en 09/10/2023 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>